

DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2013/469/PESC DEL CONSEJO**de 23 de septiembre de 2013****por la que se aplica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas contra Zimbabue**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 31, apartado 2,

Artículo 1

Queda suprimida de la lista de personas y entidades del anexo I de la Decisión 2011/101/PESC la siguiente entidad:

Vista la Decisión 2011/101/PESC del Consejo ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 6, apartado 1,

Zimbabwe Mining Development Corporation.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(1) El 15 de febrero de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/101/PESC.

Hecho en Bruselas, el 23 de septiembre de 2013.

(2) Debe retirarse a una entidad de la lista de personas y entidades del anexo I de la Decisión 2011/101/PESC.

Por el Consejo

(3) Procede modificar la Decisión 2011/101/PESC en consecuencia.

El Presidente

L. LINKEVIČIUS

⁽¹⁾ DO L 42 de 16.2.2011, p. 6.